

c) Dar cuenta en la primer decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternas, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido, que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1963.—El Director general J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia subasta de las obras de ampliación del Grupo Escolar «Reyes Católicos», de la barriada Schamann, de Las Palmas de Gran Canaria.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar

las obras de construcción—ampliación de dos plantas en el Grupo Escolar «Reyes Católicos», de la barriada Schamann, de Las Palmas de Gran Canaria, por un presupuesto de contrata de un millón novecientos setenta y cinco mil trescientas noventa y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (1.975.394.34).

La subasta tendrá lugar el día 20 de mayo, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores, desde el día 1 de abril de 1963 hasta el 25 de abril de 1963, a la una de la tarde, para los licitadores de la Península, y hasta el 10 de mayo para los de Canarias.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares, y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la liquidación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de treinta y nueve mil quinientas siete pesetas con noventa céntimos (39.597.90) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario, siendo el plazo de ejecución de las referidas obras el de doce meses.

La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria viene obligada a remitir los pliegos presentados por los licitadores, por avión, corriendo la franquicia de los mismos a cargo de los licitadores.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras de, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del por 100, en letra».)
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 28 de marzo de 1963.—El Director general.—1.588.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Brigada de Santander del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta del aprovechamiento de madera que se cita.

Debidamente autorizada por la Superioridad, se celebrará el día 8 de mayo de 1963, a las doce horas, en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la calle Rodríguez, número 11, la subasta del aprovechamiento de madera de eucalipto afectado por heladas en el monte «La Ganzarrosa» L. D., de la pertenencia de Limpias, término municipal del mismo nombre, cuya cubicación sin corteza ha sido aforada en dos mil (2.000) estéreos y tasado en setecientos mil (700.000) pesetas, a razón de trescientas cincuenta (350) pesetas el estéreo sin corteza.

Las ofertas se referirán al precio de un estéreo sin corteza, y el aprovechamiento se liquidará midiendo el volumen de los productos resultantes y aplicándose el precio ofrecido.

Podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado profesional, y las propuestas, redactadas con arreglo al modelo descrito al final, se presentarán bajo sobre cerrado en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander, acompañando resguardo de haber ingresado en la Habilitación de la Brigada la fianza provisional de 14.000 pesetas y una declaración en la que el licitador manifieste no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los aprovechamientos se verificarán con arreglo al pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de seis meses, a partir de la fecha de entrega.

Todos los gastos de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de, con residencia en, calle, número en nombre y representación de lo cual acredita con en posesión de certificado profesional, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha para la enajenación de madera afectada por heladas en el monte «La Ganzarrosa» L. D., del término municipal y de la pertenencia de Limpias (Santander), acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de (en letra y cifra) pesetas por estéreo.

..... a de de 1963

El interesado,

Santander, 6 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe de Brigada, A. Cuesta.—1.715.

RESOLUCION de la Brigada de Santander del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta del aprovechamiento de madera que se menciona.

Debidamente autorizado por la Superioridad, se celebrará el día 7 de mayo de 1963, a las doce horas, en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander, sitas en la calle Rodríguez, número 11, la subasta del aprovechamiento de madera de eucalipto afectado por heladas en el monte «Caballar y Castillos», número 390 qter. B., de la pertenencia de Vega, del término municipal de Villafufre, cuya cubicación sin corteza ha sido aforada en dos mil (2.000) estéreos y tasados en setecientos veinte mil (720.000) pesetas, a razón de trescientas sesenta (360) pesetas el estéreo sin corteza.

Las ofertas se referirán al precio de un estéreo sin corteza, y el aprovechamiento se liquidará midiendo el volumen de los productos resultantes y aplicándose el precio ofrecido.

Podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado profesional, y las propuestas, redactadas con arreglo al modelo descrito al final, se presentarán bajo sobre cerrado en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando resguardo de haber ingresado en la Habilitación de la Brigada la fianza provisional de 14.400 pesetas y una declaración en la que el licitador manifieste no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incom-

patibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los aprovechamientos se verificarán con arreglo al pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de seis meses, a partir de la fecha de entrega.

Todos los gastos de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de con residencia en calle número en nombre y representación de lo cual acredita con en posesión de certificado profesional, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha para la enajenación de madera afectada por heladas en el monte «Caballar y Castillo», número 390 qter. B., de los del C. U. P., perteneciente al pueblo de Vega, del término municipal de Villafufre, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de (en letra y cifra) pesetas por estereo.

Santander, de de 1963.

(El interesado.)

Santander, 6 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe de Brigada, A. Cuesta.—1714.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de marzo de 1963 por la que se autoriza a la firma «Ricardo S. Rochelt, S. A.», de Bilbao, para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Departamento por la firma «Ricardo S. Rochelt, S. A.», de Bilbao, solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes fabricantes de los mismos.

Visto el informe emitido en sentido favorable por la Dirección General de Aduanas:

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la firma «Ricardo S. Rochelt, S. A.», de Bilbao, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación.

2.º La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Bilbao, que tendrá el carácter de Aduana matriz, a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana de Bilbao y por las de Irún, Barcelona, Tarragona y Santoña.

3.º La transformación industrial que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad del solicitante, sita en Botija Vieja, 25. Deusto-Bilbao.

4.º A los efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la Entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de Arancel y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

6.º Con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de mermas y desperdicios, será del 5 por 100, viniendo obligado a ingresar en firme en el momento de verificarse la importación, los derechos correspondientes a dichas

mermas y desperdicios y al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general a esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno, de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 3 de abril de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en el expediente.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, de acuerdo con los planos de situación y precisamente en los lugares para los que han sido solicitados.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causa de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Vicente Carabal Lacomba.
Concesionario: Don Vicente Carabal Lacomba.
Nombre del Vivero: «V. Carabal».
Lugar de emplazamiento: Puerto de Valencia, en la marca-
ción 1 del polígono Valencia, A.

Peticionario: Don Arturo Cruz Burguete.
Concesionario: Don Arturo Cruz Burguete.
Nombre del vivero: «María de la Concepción».
Lugar de emplazamiento: Puerto de Valencia, en la marca-
ción 2 del polígono Valencia, A.

Peticionario: Don Manuel Lucía Branchadell.
Concesionario: Don Manuel Lucía Branchadell.
Nombre del vivero: «Rosario».
Lugar de emplazamiento: Puerto de Valencia, en la marca-
ción número 3 del polígono Valencia, A.

Peticionario: Doña Vicenta Lucía Branchadell.
Concesionario: Doña Vicenta Lucía Branchadell.
Nombre del Vivero: «Virgen de los Angeles».
Lugar de Emplazamiento: Puerto de Valencia, en la marca-
ción 4 del polígono Valencia, A.